



OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DE MIA-P

C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ  
PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al proyecto "Las Adjuntas, Extracción de Materiales Pétreos en el Río las Cuevas", promovido por el C. Víctor Carlos Sánchez en lo sucesivo **proyecto** y **Promoviente** respectivamente, con pretendida ubicación en el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, y.

### RESULTANDO

- I. Que el 30 de junio del 2017, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Zacatecas, el escrito a través del cual el C. Víctor Carlos Sánchez ingresó la MIA-P del **proyecto** para su evaluación y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2017MD026.
- II. Que el día 30 de junio de 2017, mediante el oficio número DFZ152-200/17/1076, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento del **Promoviente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 06 de julio del 2017, la SEMARNAT publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/039/2017 y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 29 de junio al 05 de julio de 2017 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud del **Promoviente**, para que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**.
- IV. Que el 06 de julio de 2017, el **Promoviente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), presentó la publicación del extracto del proyecto en la página 7A del periódico "El Sol de Zacatecas" de amplia circulación local, del día jueves 06 de julio de 2017, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.

"LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS"

C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

[www.Semarnat.gob.mx](http://www.Semarnat.gob.mx)

Página 1 de 32

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046

BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17

C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme a los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y artículo 21 del **REIA**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 34 párrafo primero, puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 del **REIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal notificó mediante el oficio DFZ152-200/17/1324 de fecha 10 de agosto de 2017, a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el ingreso del **proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), a fin de que emitieran su opinión y/o manifestaran lo que a su derecho conviniera. El oficio fue notificado a la CONAGUA el día 16 de octubre de 2017.
- VII. Que el día 18 de agosto de 2017, se recibió el oficio B00.932.04-434/5776 de fecha 18 de agosto de 2017, mediante el cual la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión respecto al proyecto. Dicho oficio se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**, y será tomado en cuenta para la presente resolución.
- VIII. Que derivado del análisis y la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó al **Promoviente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio con número **DFZ152-200/17/1346** de fecha 15 de agosto del 2017, comunicándole que el **PEIA** quedaría suspendido en tanto no se contara con la información solicitada y estableciendo un plazo para su presentación de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio en mención fue notificado al **Promoviente** el día 15 de agosto de 2017.
- IX. Que la información adicional que refiere el Resultando anterior fue presentada por el **Promoviente** en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en Zacatecas, el día 09 de noviembre de 2017, registrándose con el número de folio ZAC/2017-0001335.

## CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, III, IV, X y XI 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34, 35 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2°, 3°, 4° fracciones I, III, IV, y VII; 5° inciso R) fracción II, 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II; 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 18, 26, 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción V, 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades en el cauce de un río, específicamente la explotación de materiales pétreos con fines comerciales dentro de un cauce de competencia federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5° inciso R) fracción II del **REIA**.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que estarán sujetas las obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables a la protección del ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del **REIA**.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 de su **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** se llevó a cabo a través de la Separata número DGIRA/039/2017 de su Gaceta Ecológica del 06 de julio de 2017, el plazo de diez (10) días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 20 de julio de 2017 y durante el período del 07 al 20 de julio de 2017, no se recibieron solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a

"LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS"

C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 3 de 32

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

la evaluación de la MIA-P de **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

**Descripción del proyecto**

6. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, señala que el **Promoviente** debe incluir en la MIA que someta a evaluación una descripción del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información y de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente**, el **proyecto** se localiza en el ejido Las Adjuntas del Refugio, en una pequeña propiedad dentro del paraje Ciénega Grande, perteneciente al municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, y consiste en el aprovechamiento de material pétreo (arena y grava) para fines comerciales mediante cinco bancos de material, que en su conjunto ocupan una superficie de 38,032.83 m<sup>2</sup> (03-80-32.83 has) con un volumen total de aprovechamiento de 38,138.36 m<sup>3</sup> en el cauce del Río las Cuevas.

\* Dentro de la MIA-P el **Promoviente** menciona un volumen de extracción total de 38,138.36 m<sup>3</sup>, sin embargo, el volumen obtenido de la suma de los cinco bancos es de 38,168.36 m<sup>3</sup>.

a) **Características:** Se extraerá el volumen anual a través del corte del subsuelo dentro del río, a una profundidad promedio de un metro y con una anchura variable debido a la forma irregular del área del proyecto, dicha extracción se realizará en la temporada de estiaje y parando actividades la temporada de lluvia para evitar con ello se interrumpa la capacidad y velocidad de escorrentías.

| Banco   | Superficie (m <sup>2</sup> ) | Longitud (m) | Promedio mensual de extracción (m <sup>3</sup> ) | Volumen de Extracción (m <sup>3</sup> ) |
|---------|------------------------------|--------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Banco 1 | 12,431.92                    | 461.707      | 150                                              | 12,507.34                               |
| Banco 2 | 9,956.14                     | 501.060      | 120                                              | 9,996.46                                |
| Banco 3 | 4,373.38                     | 277.116      | 50                                               | 4,344.46                                |
| Banco 4 | 6,301.26                     | 174.393      | 75                                               | 6,249.73                                |
| Banco 5 | 4,970.11                     | 199.990      | 60                                               | 5,070.37                                |

b) **Ubicación:** El **proyecto** se ubica en el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en el Río Las Cuevas, en las siguientes coordenadas UTM:



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026**

**ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

**Coordenadas UTM del Banco 1:**

| Vértice | Long. Este | Lat. Norte | Vértice | Long. Este | Lat. Norte |
|---------|------------|------------|---------|------------|------------|
| 1       | 663565     | 2503431    | 16      | 663377     | 2503139    |
| 2       | 663563     | 2503398    | 17      | 663370     | 2503143    |
| 3       | 663559     | 2503352    | 18      | 663368     | 2503166    |
| 4       | 663557     | 2503316    | 19      | 663399     | 2503147    |
| 5       | 663558     | 2503302    | 20      | 663420     | 2503139    |
| 6       | 663561     | 2503263    | 21      | 663433     | 2503135    |
| 7       | 663560     | 2503235    | 22      | 663452     | 2503135    |
| 8       | 663555     | 2503205    | 23      | 663485     | 2503155    |
| 9       | 663551     | 2503177    | 24      | 663520     | 2503179    |
| 10      | 663546     | 2503122    | 25      | 663537     | 2503206    |
| 11      | 663538     | 2503109    | 26      | 663539     | 2503249    |
| 12      | 663525     | 2503095    | 27      | 663545     | 2503354    |
| 13      | 663500     | 2503095    | 28      | 663552     | 2503420    |
| 14      | 663462     | 2503098    | 29      | 663553     | 2503433    |
| 15      | 663411     | 2503120    |         |            |            |

**Coordenadas UTM del Banco 2:**

| Vértice | Long. Este | Lat. Norte | Vértice | Long. Este | Lat. Norte |
|---------|------------|------------|---------|------------|------------|
| 1       | 662813     | 2503285    | 22      | 663251     | 2503196    |
| 2       | 662844     | 2503287    | 23      | 663252     | 2503170    |
| 3       | 662861     | 2503280    | 24      | 663193     | 2503171    |
| 4       | 662883     | 2503257    | 25      | 663178     | 2503173    |
| 5       | 662913     | 2503219    | 26      | 663134     | 2503172    |
| 6       | 662937     | 2503185    | 27      | 663104     | 2503169    |
| 7       | 662961     | 2503168    | 28      | 663087     | 2503161    |
| 8       | 662972     | 2503159    | 29      | 663049     | 2503149    |
| 9       | 662985     | 2503147    | 30      | 662999     | 2503133    |
| 10      | 662998     | 2503144    | 31      | 662979     | 2503134    |
| 11      | 663004     | 2503147    | 32      | 662972     | 2503137    |
| 12      | 663043     | 2503165    | 33      | 662970     | 2503141    |
| 13      | 663072     | 2503175    | 34      | 662958     | 2503146    |
| 14      | 663082     | 2503178    | 35      | 662947     | 2503154    |

**"LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS"  
C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ**

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.Semarnat.gob.mx



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026**

**ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.  
“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

|    |        |         |    |        |         |
|----|--------|---------|----|--------|---------|
| 15 | 663093 | 2503180 | 36 | 662924 | 2503175 |
| 16 | 663145 | 2503187 | 37 | 662905 | 2503199 |
| 17 | 663167 | 2503185 | 38 | 662888 | 2503216 |
| 18 | 663177 | 2503191 | 39 | 662875 | 2503229 |
| 19 | 663192 | 2503189 | 40 | 662852 | 2503238 |
| 20 | 663218 | 2503193 | 41 | 662808 | 2503263 |
| 21 | 663235 | 2503195 |    |        |         |

**Coordenadas UTM del Banco 3:**

| Vértice | Long. Este | Lat. Norte | Vértice | Long. Este | Lat. Norte |
|---------|------------|------------|---------|------------|------------|
| 1       | 662260     | 2502958    | 19      | 662403     | 2502789    |
| 2       | 662265     | 2502947    | 20      | 662391     | 2502791    |
| 3       | 662258     | 2502939    | 21      | 662367     | 2502802    |
| 4       | 662254     | 2502925    | 22      | 662357     | 2502808    |
| 5       | 662258     | 2502914    | 23      | 662343     | 2502820    |
| 6       | 662257     | 2502907    | 24      | 662336     | 2502826    |
| 7       | 662270     | 2502895    | 25      | 662310     | 2502842    |
| 8       | 662285     | 2502881    | 26      | 662293     | 2502856    |
| 9       | 662293     | 2502874    | 27      | 662285     | 2502864    |
| 10      | 662317     | 2502852    | 28      | 662275     | 2502869    |
| 11      | 662326     | 2502845    | 29      | 662259     | 2502884    |
| 12      | 662344     | 2502842    | 30      | 662257     | 2502894    |
| 13      | 662371     | 2502828    | 31      | 662249     | 2502902    |
| 14      | 662376     | 2502813    | 32      | 662244     | 2502911    |
| 15      | 662398     | 2502810    | 33      | 662242     | 2502919    |
| 16      | 662419     | 2502805    | 34      | 662235     | 2502929    |
| 17      | 662435     | 2502795    | 35      | 662237     | 2502946    |
| 18      | 662429     | 2502779    | 36      | 662246     | 2502951    |

**Coordenadas UTM del Banco 4:**

| Vértice | Long. Este | Lat. Norte | Vértice | Long. Este | Lat. Norte |
|---------|------------|------------|---------|------------|------------|
| 1       | 660058     | 2500188    | 11      | 660182     | 2500073    |
| 2       | 660083     | 2500183    | 12      | 660166     | 2500075    |
| 3       | 660125     | 2500152    | 13      | 660154     | 2500080    |

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**“LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS”  
C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ**

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046

BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17

C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

e) Las diferentes etapas del **proyecto** serán las siguientes:

**Etapas de Preparación:** La preparación del sitio para la extracción de materiales pétreos, incluye las acciones siguientes:

- **Colocación de señalamientos.** se colocará señalética preventiva, correctiva o prohibitiva en los frentes de trabajo para evitar accidentes de las personas que laboran y para organizar el avance de las obras.
- **Ahuyentamiento y protección de fauna silvestre.** se realizarán las acciones necesarias para asegurar el correcto ahuyentamiento y protección de la fauna silvestre que se pudiera encontrar en el sitio del proyecto.
- **Rasgado o subsoleo.** Consiste en romper el suelo que pudiera estar compactado en el río por medio de la retroexcavadora

**Etapas de Operación y Mantenimiento.** El **Promoviente** menciona que en esta etapa del **proyecto** se tienen contempladas una serie de acciones que en el cuadro de calendario de actividades quedaron debidamente definidas, las cuales son:

- **Excavación por medios mecánicos.** Es la roturación del suelo utilizando maquinaria, así mismo conlleva el acarreo del material resultante fuera del área de excavación formando los cortes de explotación. La extracción de arena y grava solo se realizará en el centro del cauce hasta los malecones que de forma natural al río. La excavación se realizará con una retroexcavadora, misma que servirá para realizar la carga de los camiones de volteo.
- **Diseño, construcción y afine de terrazas y niveles de taludes.** El afine de taludes consiste en suavizar y uniformizar la inclinación de los mismo con el fin de estabilizar las paredes del malecón, dándoles una forma con cierta inclinación y nivelación adecuada, eliminando rocas salientes y o elementos punzo cortantes, además de apoyar la estabilización con la colocación de piedra grava no comercial o de sobra en la malla o cribadora.
- **Extracción de material.** Se realizará mediante retroexcavadora. la cual comienza a retirar material pétreo del cauce, no importando la calidad del producto, así como el tipo de material y lo vacía en la malla o cribadora que lo acompañara constantemente.
- **Cribado de material.** Esta fase consiste en separar los diferentes materiales que de forma natural contienen las arenas, en donde se encuentran combinados diferentes tamaños de roca, para ello se cuenta con una cribadora que tiene la particularidad de separar todos



**ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

|    |        |         |    |        |         |
|----|--------|---------|----|--------|---------|
| 4  | 660156 | 2500121 | 14 | 660146 | 2500089 |
| 5  | 660168 | 2500110 | 15 | 660137 | 2500092 |
| 6  | 660173 | 2500108 | 16 | 660124 | 2500102 |
| 7  | 660185 | 2500100 | 17 | 660104 | 2500116 |
| 8  | 660193 | 2500095 | 18 | 660092 | 2500123 |
| 9  | 660203 | 2500091 | 19 | 660060 | 2500150 |
| 10 | 660199 | 2500078 | 20 | 660044 | 2500161 |

**Coordenadas UTM del Banco 5:**

| Vértice | Long. Este | Lat. Norte | Vértice | Long. Este | Lat. Norte |
|---------|------------|------------|---------|------------|------------|
| 1       | 659857     | 2500222    | 13      | 659703     | 2500101    |
| 2       | 659856     | 2500214    | 14      | 659704     | 2500113    |
| 3       | 659822     | 2500204    | 15      | 659707     | 2500138    |
| 4       | 659802     | 2500199    | 16      | 659715     | 2500153    |
| 5       | 659783     | 2500191    | 17      | 659727     | 2500169    |
| 6       | 659767     | 2500182    | 18      | 659738     | 2500179    |
| 7       | 659763     | 2500173    | 19      | 659747     | 2500184    |
| 8       | 659763     | 2500156    | 20      | 659759     | 2500197    |
| 9       | 659764     | 2500145    | 21      | 659780     | 2500202    |
| 10      | 659754     | 2500111    | 22      | 659800     | 2500210    |
| 11      | 659744     | 2500102    | 23      | 659821     | 2500215    |
| 12      | 659736     | 2500098    |         |            |            |

c) **Duración:** El **Promovente** manifiesta que el periodo de vida útil del **proyecto** es de 10 años.

d) Manifiesta el **Promovente** que, para la realización del **proyecto**, no se requiere el desmonte o cambio de uso de suelo sobre ningún área, por lo que deberá cumplir con lo que señala durante el tiempo de vida útil del proyecto.

En el mismo sentido se señala que no se requiere de urbanización y no se requiere de construir nuevos caminos, por lo que esta evaluación solo se enfoca en las actividades a realizar en el cauce del Río las Cuevas para las actividades del **proyecto**, es decir **NO** ampara construcción de ningún tipo de infraestructura o urbanización.

**"LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS"**

**C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ**

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

[www.Semarnat.gob.mx](http://www.Semarnat.gob.mx)

Página 7 de 32

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026**

**ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

| Ordenamiento jurídico                                                                                                                   | Vinculación con el proyecto                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).                                                              | Artículo 28 fracción X en lo que refiere específicamente a obras y actividades en ríos, o zonas federales. En el entendido de las actividades descritas en el proyecto<br>Artículos 15 fracción IV, VIII y art. 30.             |
| Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA) | Artículo 5, inciso R) fracción II, 9, 12 y 51 fracción II.                                                                                                                                                                      |
| Ley General de Vida Silvestre                                                                                                           | El <b>Promovente</b> presenta especies que se encuentra bajo algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que, de requerirse su manejo, deberá realizarse manteniendo estricto apego con lo que dictamina esta ley. |
| Ley de Aguas Nacionales y su reglamento                                                                                                 | Artículos 2, 3 fracción XXXVII, 96 BIS 1, 113 fracción III, 113 BIS 118, por contemplar actividades de extracción de material pétreo.                                                                                           |
| Ley de General Bienes Nacionales                                                                                                        | 1, 3, 7 fracciones VIII, IX, XIV, 13 y 16                                                                                                                                                                                       |

**I. Normas Oficiales Mexicanas.**

| Norma Oficial Mexicana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Vinculación                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOM-041-SEMARNAT-2015</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.                                                                                                                                                                                                                                                                            | Se mantendrá un programa permanente de verificación y mantenimiento de todos los vehículos y maquinaria que funcionen con combustibles fósiles, para que dichos se encuentren en óptimas condiciones ajustándose a las especificaciones de los límites máximos permitidos que se especifican en la presente norma. |
| <b>NOM-042-SEMARNAT-2003.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. | Se mantendrá un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinaria y equipo que funcione con combustibles fósiles para el buen funcionamiento de los mismos.                                                                                                                                        |

“LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS”

C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 10 de 32

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

estos elementos de forma precisa, y al mismo tiempo nos proporciona elementos no comerciales que nos servirán para la estabilización de los taludes.

- **Carga y transporte de material.** Se carga con la misma retroexcavadora y se llenan camiones de volteo; una vez cargados los camiones estos circularán hacia su destino final, cada uno de ellos llevara una lona que tapara la parte superior de la caja que contiene el material a trasportar, evitando con ello la caída del mismo durante su trayecto.
- **Mantenimiento de maquinaria y equipo.** No se realizarán mantenimientos mayores a la maquinaria y equipo, solamente se llevarán a cabo los llenados de combustible cotidianos a cada una de las maquinas en operación, tampoco se realizará mantenimientos menores como cambio de aceite y filtros, engrasado y apretado de fricciones, ya que, conjuntamente con las reparaciones mayores éstas se realizarán en un lugar específico fuera del área del proyecto. Se indica que también se realizarán arreglos a los accesos hasta los bancos de materiales con maquinaria especializada para ello.
- **Etapas de Abandono de Sitio (Post-Operación):** Se tienen contempladas tres acciones importantes:
  - **Retiro de maquinaria y equipos**
  - **Nivelación del terreno y acondicionamiento del material.** El material "no conforme" se depositará dentro del predio en sitios donde el material ya haya sido extraído. Este material se utilizará en la nivelación y restauración de los taludes en la etapa de abandono del sitio.
  - **Reforestación**

El **Promoviente** señala que no se utilizarán explosivos, los residuos sólidos se dispondrán en botes con capacidad de 200 litros y no se generarán aguas residuales.

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre el uso del suelo.**

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo.

Atendiendo dicha disposición y considerando que el **proyecto** se localiza en el municipio de Monte Escobedo en el estado de Zacatecas, y una vez revisado el contenido del capítulo III de la MIA-P, al **proyecto** le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

"LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS"

C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 9 de 32



**ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.**  
**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>NOM-044-SEMARNAT-2006.</b><br/>Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.</p> | <p>Se mantendrá un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinaria y equipo que funcione con combustibles fósiles para el buen funcionamiento de los mismos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p><b>NOM-045-SEMARNAT-2006.</b> Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>La totalidad de las normas que comprende este apartado de fuentes móviles se refiere a los límites máximos permisibles de contaminantes que emitan todos los medios de transporte y de trabajo que sean utilizados en todas las etapas del proyecto, por lo que la aplicabilidad de dichas normas es inminente, se procederá a mantener en un estado de carburación todos estos medios de transporte, puesto que así se disminuye el consumo de combustible y se disminuye a su vez la concentración de gases emitidos a la atmósfera.</p> |
| <p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b><br/>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Durante todas las fases del proyecto se establecerán las medidas necesarias para que los trabajadores no cacen fauna silvestre o extraigan material vegetativo considerado dentro de esta norma, así como medidas tendientes a la protección o no perturbación de cualquier especie de fauna dentro de las inmediaciones del proyecto.</p>                                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>Se supervisará constantemente los mofles de los vehículos automotores y de la maquinaria pesada para minimizar el ruido que estos producen se revisara constantemente la bitácora de mantenimiento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026**

**ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

|                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| triciclos motorizados en circulación y su método de medición.                                                              |                                                                                                                                                                                                     |
| <b>NOM-081-SEMARNAT-1994</b> Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. | Se supervisará constantemente los mofles de los vehículos automotores y de la maquinaria pesada para minimizar el ruido que estos producen se revisara constantemente la bitácora de mantenimiento. |

- II.** De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) el proyecto se ubica en la Región Ecológica 13.1 en la Unidad Ambiental Biofísica 17 Sierras y Valles Zacatecanos.

Política ambiental: Aprovechamiento sustentable, protección y restauración

Nivel de atención prioritaria: Bajo

Rectores del desarrollo: Agricultura

Coadyuvantes del desarrollo: Forestal, Ganadería y Minería

Asociados del desarrollo: preservación de la flora y la fauna

**III. Áreas de protección y conservación de recursos**

El sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida, no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional. Esta información fue corroborada por esta Delegación Federal.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**, es decir, en una primera instancia delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del mismo; además identificar el **AI** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en el área citada. Para dar cumplimiento a lo antes mencionado el **Promovente**:

En primera instancia el **Promovente** delimita el Sistema Ambiental conforme a los componentes bióticos y abióticos, y otros criterios técnicos y administrativos. Para ello consideró la sobre posición de capas de los vectores de edafología, vegetación, calles, vías de comunicación y localidades, uso de suelo, hidrología superficial y la topografía, entre otros.

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Menciona que con fines prácticos se delimitó el **SA** considerando las curvas a nivel, obteniendo una superficie del **SA** delimitado de **845.92** ha.

Para la delimitación del área de influencia el **Promovente** menciona que para la parte o zona Norte el criterio está basado en la topografía del terreno, es decir se delimitó a través de la cota 1960, la cual abarca los bancos uno, dos y tres y se ubican dentro de este mismo nivel. Se tiene una extensión de **381.64 ha** del área de influencia, las condiciones de clima, suelo, geología y vegetación son las mismas que se encuentran en todo el **SA**, por lo que no existen cambios en estas condiciones.

Los principales componentes bióticos y abióticos presentes en el **SA** y área de influencia y que son de utilidad para la evaluación del **proyecto** se describen a continuación:

#### I. Abióticos

- a. **Clima.** El **Promovente** manifiesta que el **SA** según la clasificación de W. Köppen, modificada por Enriqueta García corresponde a dos tipos de clima; hacia la parte noreste Semiárido - Templado cuya fórmula climática es BS1kw, el cual se caracteriza por una temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C; Lluvias de verano, porcentaje de lluvia invernal entre 5% y 10.2% del total anual. Los meses más secos son noviembre y diciembre ambos con una precipitación de 0.00 mm. La temperatura media anual es menor a los 17°C, los meses del año más fríos son enero y febrero, y los más calurosos son mayo y junio.

Hacia la parte centro y sur presenta un tipo de clima conocido como Semiárido-Cálido cuya fórmula climática es BS1(h')w, el cual se caracteriza por presentar una temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C, lluvia de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2 % del total anual. Los tipos de clima antes descritos se hacen presente tanto en el **AI** como para el **AP**.

De acuerdo a la información que presenta el **Promovente** el **AP** se encuentra en el área de clima semiárido cálido BS1(h')w.

- b. **Geología y Geomorfología.** El **Promovente** manifiesta que el **SA**, **AI** y **AP** presentan el mismo tipo de geología, la cual está compuesta de roca ígnea extrusiva de tipo riolita-toba ácida, de la era cenozoica del sistema neógeno de entidad cronoestratigráfica y cuya clave es Tom (R-Ta), esto como resultado de sedimentos de materiales formados como consecuencia de la actividad química o mecánica en las rocas preexistentes depositándose en forma estratificada; la petrificación de estos sedimentos forman las rocas sedimentarias a partir de sedimentos depositados de forma mecánica como lodos, arena y grava por la acción del intemperismo y la erosión.

"LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS"

C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 13 de 32



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Características del relieve: De acuerdo a la topografía que se tiene a lo largo del **SA**, es un terreno con diferentes pendientes que van desde 1 a 5% presentándose de la siguiente manera: en la parte sur presenta una pendiente suavemente inclinada que va de 3 a 5%; en la parte centro presenta pendiente suave que va del 1 al 3% y para la zona norte con una pendiente plana de 1%. Se clasifica como un terreno ondulado con alturas que van desde 1820 parte baja y 1960 parte más alta. Existen algunas depresiones que forman parte de los cauces que convergen en el Río las Cuevas.

La pendiente que presenta el **AI** va de 1 a 5% distribuida de la siguiente forma: hacia la parte sur presenta una pendiente denominada como suavemente inclinada que va de 3 a 5%; hacia el centro presenta una pendiente suave que va del 1 al 3% y hacia la parte norte presenta una pendiente plana de 1%.

La pendiente que presenta el **AP** se encuentra distribuida de la siguiente forma: para el banco uno y dos presentan una pendiente plana del 1%, para el banco tres presenta pendientes suaves que van de 1 al 3% y para los bancos cuatro y cinco presentan pendientes suavemente inclinadas que van de 3 al 5%.

- c. **Suelos:** De acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente** el **SA**, **AI** y **AP** presentan el mismo tipo de suelo, que de acuerdo a la clasificación de la FAO-UNESCO se denomina como Feozem háplico de textura media.
- d. **Hidrología:** El **SA**, **AI** y **AP** se encuentran localizados dentro de la Región Hidrológica No. 12 denominada Lerma Santiago Pacífico; dentro de la Cuenca Hidrológica Río Bolaños, en la Subcuenca Hidrológica Bajo Valparaíso y dentro de las Microcuencas Hidrológicas Adjuntas del Refugio y Ciénega Grande.

La hidrología superficial presente atraviesa un río denominado Las Cuevas, el cual se ramifica y distribuye en pequeños arroyuelos.

## II. Bióticos

- e. **Vegetación.** De acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente** la vegetación presente en el **SA**, **AI** y **AP** de acuerdo a la Carta del Uso de Suelo y Vegetación esta denominada como: Pastizal Natural (incluye Huizachal).

Para una mejor evaluación el **Promoviente** manifiesta haber realizado muestreo de flora en sus tres estratos que componen el tipo de vegetación presentes en el **SA**, **AI** y **AP**; para lo cual se utilizó un diseño de muestreo denominado Muestreo Aleatorio Simple (MAS) cada uno



ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

de los sitios de forma circular de 1,000 m<sup>2</sup> y se hace la recopilación de los datos de parámetros básicos como la altura, diámetro, cobertura, número de individuos.

Para el **SA** el **Promovente** presenta 12 sitios de muestreo, con siete especies en estrato herbáceo, tres especies en el estrato arbustivo y cuatro especies en el estrato arbóreo, ninguna de estas con algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Para el **AI** el **Promovente** presenta seis muestreos, donde se observan siete especies dentro del estrato herbáceo, tres dentro del estrato arbustivo y cuatro especies en el estrato arbóreo, siendo que el área del proyecto se encuentra en un cauce el **Promovente** presenta tres sitios de muestreo, ninguna de las especies mencionadas bajo algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Si bien se presentan datos sobre la diversidad del sitio, no se presenta descripción o interpretación alguna, sin embargo, se considera lo manifestado por el **Promovente** y la naturaleza del **proyecto**, donde no existe vegetación en el área del **proyecto** y las actividades no conllevan afectación directa hacia la vegetación.

- f. **Fauna.** Luego de solicitar información adicional al **Promovente** presenta una serie de puntos georreferenciado de muestreo, sin embargo, no presenta resultados para la clase Reptilia, Anfibia o Mammalia, para el caso de la clase Aves presenta una serie de datos sin señalar de manera correcta el nombre de las especies encontradas y contadas, así mismo se presentan una serie de inconsistencias en la información que se presenta, por lo que el **Promovente** queda condicionado a dar cumplimiento a lo señalado en la condicionante II inciso d) del **TÉRMINO OCTAVO**.

De acuerdo con lo señalado en la información adicional presentada por el **Promovente**, en la zona del proyecto y área de influencia, se tienen registradas especies de aves, mamíferos y reptiles con alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Siendo que la información que presenta el **Promovente** resulta insuficiente, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o afectar a las especies de fauna que frecuentan el área del proyecto en sus diferentes bancos.

#### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **Promovente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar. En este sentido, el **Promovente** realizó una identificación y evaluación de los impactos ambientales que pudiera

"LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS"

C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 15 de 32



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ocasionar el **proyecto**, para lo cual manifiesta haber utilizado una Matriz de Leopold para la evaluación de los impactos. De esta evaluación resaltan los siguientes impactos ambientales:

| Componente ambiental                          | Impacto ambiental identificado                                                                                               |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aire                                          | -Disminución en la calidad del aire por las emisiones de gases de combustión y por la agregación de partículas finas al aire |
| Agua (hidrología superficial y/o subterránea) | -Posible contaminación<br>-Posible impacto en la escorrentía                                                                 |
| Suelo                                         | -Contaminación del suelo.<br>-Compactación                                                                                   |
| Fauna                                         | -Ahuyentamiento de fauna silvestre.                                                                                          |

Del análisis llevado a cabo por esta Delegación Federal a la evaluación de acciones e impactos llevada por el **Promoviente** se obtiene que el impacto de mayor amplitud se presenta en la fauna, así como a la hidrología del Sistema Ambiental, la correcta caracterización de estos elementos será parte fundamental para poder dar un seguimiento a las medidas de mitigación, atenuación y/o compensación para el proyecto.

Impactos como la posible contaminación de las aguas que recorren el cauce, la compactación y el aumento en la erosión deberán ser considerados por el **Promoviente** y contemplados en los planes y programas que propone una vez que el **proyecto** comience actividades.

#### Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

10. Que conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 12 del REIA, el **Promoviente** propone una serie de medidas y acciones preventivas, de mitigación y/o compensación en la **MIA-P**. A continuación se presentan las más significativas:

- Se colocarán señalamientos que se limite la velocidad máxima a 20 Km/h.
- Se cubrirán los vehículos de transporte del material con una lona impermeable, para evitar la dispersión de polvo o material durante su trayecto a los lugares de consumo.
- La maquinaria y equipo menor deberá estar en buenas condiciones mecánicas, con el fin de evitar la contaminación del aire. Además, para mantener a la maquinaria y vehículos en buen estado se enviarán a mantenimiento preventivo cumpliendo estrictamente con el programa de cada unidad.
- Se aplicará el riego de agua tratada al menos una vez por día con el objeto de que la circulación de vehículos se realice sobre terrenos en estado húmedo para reducir la suspensión de partículas.

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- Verificar maquinaria, equipo y vehículos que tenga el mantenimiento preventivo periódico y adecuado para reducir la emisión de ruidos, considerando que el nivel máximo alcanzará 68 db en relación a los ruidos y vibraciones.
- El manejo de combustible y almacenamiento temporal de aceite lubricante gastado deberá ser fuera del cauce del río.
- La reforestación se realizará en los taludes del banco de material, favoreciendo la infiltración de escurrimientos del agua de lluvia y la recarga del manto acuífero.
- Proteger el talud del río con el reacomodo de material no comercial y revegetación con especies de la región.
- Se tiene prohibido la extracción de materiales en la temporada de lluvias.
- Se evitará dejar represas que obstruyan el libre circular del agua.
- Se afinarán taludes para evitar crecimiento del cauce hacia los laterales.
- Desarrollar un programa de seguimiento de la reforestación por lo menos de dos años posteriores a la reforestación o hasta alcanzar cuando menos el 85% de sobrevivencia.
- Realizar el ahuyentamiento de fauna silvestre en el área propuesta antes de iniciar actividades concernientes a la ejecución del proyecto.
- Los cortes del terreno se harán siguiendo la topografía del sitio para formar terrazas y así facilitar los trabajos de restauración gradual para su integración en el entorno.
- La extracción de materiales deberá ser uniforme sin dejar obstáculos ni montículos en el interior del cauce que pudieran interferir con las acciones de nivelación, escurrimientos naturales de agua y restauración.

Esta Delegación Federal considera que las medidas que presenta el **Promoviente** son viables de ser instrumentadas; no obstante, éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término OCTAVO del presente oficio resolutivo.

#### Pronósticos Ambientales y en su caso, evaluación de alternativas

11. Que de acuerdo a lo dispuesto con la fracción VII del Artículo 12 del **REIA**, que establece que la **MIA-P** deberá contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación y alternativas. manifiesta el **Promoviente** lo siguiente:

##### a. Sin proyecto.

Sin la extracción de materiales pétreos el área contendrá mayores cantidades de materiales que generaran un mayor grado de azolvamiento, mismo que al paso de los años podría generar problemas de inundaciones en las temporadas de lluvia y desmarcando los límites del río, provocando deterioros en las áreas aledañas.

Sin el **proyecto** las condiciones se mantendrían tal como se encuentran, pues algunos de los bancos presentan cierto grado de aislamiento.



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**b. Con proyecto sin medidas de mitigación y prevención implementadas.**

Al realizar la extracción de materiales pétreos sin las correctas medidas de prevención y mitigación se provocará un desequilibrio ecológico al no delimitar las áreas de aprovechamiento lo que se realizaría una probable sobre explotación de materiales trayendo consecuencias en la demarcación natural del río; se pondría en riesgo la flora y la fauna del área y sus alrededores. Se incrementaría la presencia de desechos sólidos por parte de los trabajadores del **proyecto** y de residuos peligrosos vertidos en el río y el suelo por falta de áreas restringidas para dar mantenimiento a maquinaria y equipo. De igual forma el aire se verá afectado en su calidad por la emisión de gases producto de los vehículos y maquinaria sin revisión ni mantenimiento adecuado que transitaran por el área del **proyecto**.

**c. Con proyecto con medidas de mitigación y prevención implementadas.**

Se pretende realizar el ahuyentamiento de fauna antes de dar inicio a cualquier actividad del proyecto; así mismo se tiene prohibido la caza, captura o comercialización de cualquier tipo de fauna tanto dentro del área del **proyecto** como en sus alrededores. En cuanto al suelo se verá afectado por la extracción de materiales pétreos, así mismo se compactará por el rodamiento de vehículos y maquinaria por las áreas destinadas como caminos o brechas ya existentes; de igual manera podrá verse afectado por posibles derrames accidentales provocados por el mantenimiento o abastecimiento de combustibles y lubricantes. El aire se verá afectado, sobre todo en la etapa de operación dado a la mayor afluencia de maquinaria y vehículos, mismos que se deberán de presentar con las verificaciones correspondientes para disminuir en lo máximo la emisión de gases contaminantes, de igual forma los camiones que se encargaran de transportar el material pétreo que deberán de ir cubierto con lonas para evitar el levantamiento de partículas de polvo y el riego constante de los caminos para evitar en lo posible el levantamiento de polvos.

Como resultado de la extracción de la materia prima se podría producir un impacto en la escorrentía, por lo que se considera que producirá un impacto benéfico debido a que las mismas condiciones de arrastre de material en el río en periodo de lluvia volverán a reponer mediante un proceso natural los materiales extraídos de los bancos. El paisaje actual será modificado con la implementación del **proyecto**, viéndose mayormente afectado en la etapa de operación debido a que habrá mayor presencia de maquinaria, vehículos y personas circulando por el área, aunque dicho impacto será poco perceptible puesto que solo será temporal; así mismo no se modificara la forma y el estado actual del predio, únicamente se realizará la extracción de materiales pétreos



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.**

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, en la información de la **MIA-P** se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del **proyecto**, imágenes, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas y planos existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio

**Opiniones técnicas recibidas**

13. Conforme a lo referido en el Considerando VII del presente oficio resolutivo, la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio B00.932.04.-434/5776 de fecha 18 de agosto de 2017, emitió su la opinión sobre el proyecto, manifestando que la extracción de materiales pétreos se debe llevar a cabo solo en el cauce del Río Las Cuevas, sin llegar a los bordes, con la finalidad de evitar que se afecte la zona federal y la seguridad del cauce en comento, evitando con ello la posible afectación a terceros. Asimismo, se considera que con la extracción de materiales pétreos en forma ordenada, se incrementa la capacidad hidráulica de los cauces de arroyos o ríos para transitar las avenidas que producen las lluvias y con ello la seguridad hidráulica de arroyos o ríos de los predios vecinos.

**Análisis Técnico-Jurídico**

14. Que esta Delegación Federal en estricto cumplimiento a lo establecido en la **LGEPA**, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 del **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promovente**, considerando para todo ello el **SA** donde se inserta el **proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de Impacto Ambiental, esta Delegación federal identificó que aun y cuando existirán impactos ambientales relevantes por la realización del proyecto, estos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por el **Promovente**, así como las señaladas en el presente oficio.

"LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS"

C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 19 de 32

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el SA, AI y AP donde se desarrollará el proyecto, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales sobre los componentes más relevantes podrían generarse por la realización del proyecto, esta Delegación Federal destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma valoración del **proyecto**:

- I. Que de acuerdo a lo observado en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), algunos de los bancos propuestos del **proyecto** se ubican cercano a centros poblacionales, por lo que las condiciones del ecosistema se encuentran bajo presión antropogénica.
- II. Que para la realización del proyecto no se requiere la remoción de vegetación de acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente**.
- III. Que una vez ubicadas las coordenadas proporcionadas por el **Promoviente** y de acuerdo con lo manifestado, el área no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, ni en un área de importancia para la conservación.
- IV. No se prevé que los impactos ambientales que se identificaron para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- V. Que el **Promoviente** propuso en la **MIA-P**, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas; y, adicionalmente se deberán cumplir con las condicionantes que en este oficio se señalan. En este sentido, una adecuada aplicación de medidas de mitigación y compensación durante el desarrollo del **proyecto** y con el debido cuidado de no interrumpir el libre flujo del agua del Río Las Cuevas, el **proyecto** beneficiará el funcionamiento del Sistema Ambiental de la zona, ya que al extraer el material pétreo del cauce del río se evitan asolvamientos que impiden el libre flujo del agua; otro factor benéfico es que contribuirá a evitar que en temporadas de lluvia se ocasionen desbordamientos del río, que inunda con sus aguas las poblaciones que se encuentran en terrenos bajos y sin bordos de protección, incrementando con esto el aumento del desplazamiento de la escasa fauna silvestre y gran mortandad de fauna terrestre que queda atrapada en sus madrigueras
- VI. Es importante destacar, que con el desarrollo del **proyecto**, no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto**, no se sobrepasará la capacidad de carga del ecosistema donde se inserta el **proyecto**, dado

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

TÉRMINOS:

**PRIMERO.** La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades para la extracción de 38,168.36 m<sup>3</sup> de materiales pétreos (arena y grava) en cinco bancos de materiales localizados en el cauce del Río Las Cuevas, para la ejecución del **proyecto** denominado: "**Las Adjuntas, Extracción de Materiales Pétreos en el Río las Cuevas**", promovido por el C. Víctor Carlos Sánchez, a desarrollarse en el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

**Características:** Los cinco bancos de materiales (arena y grava) que se autorizan sobre el cauce del Río Las Cuevas, tienen las siguientes características:

| Banco   | Superficie (m <sup>2</sup> ) | Longitud (m) | Promedio mensual de extracción (m <sup>3</sup> ) | Volumen de Extracción (m <sup>3</sup> ) |
|---------|------------------------------|--------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Banco 1 | 12,431.92                    | 461.707      | 150                                              | 12,507.34                               |
| Banco 2 | 9,956.14                     | 501.060      | 120                                              | 9,996.46                                |
| Banco 3 | 4,373.38                     | 277.116      | 50                                               | 4,344.46                                |
| Banco 4 | 6,301.26                     | 174.393      | 75                                               | 6,249.73                                |
| Banco 5 | 4,970.11                     | 199.990      | 60                                               | 5,070.37                                |
| Total   |                              |              |                                                  | 38,168.36                               |

De acuerdo a lo manifestado por el **Promovente**, el **proyecto** no prevé remoción de ningún tipo de vegetación; así mismo no contempla la construcción de ningún tipo de infraestructura, o el uso de áreas ajenas al cauce señalado en los cinco bancos de material.

Esta Delegación Federal, no autoriza al **Promovente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del Río Las Cuevas donde se ejecutará el **proyecto**, ya que esta Delegación para las actividades a realizar en el presente **proyecto** solo tiene atribuciones dentro del cauce y la zona federal del Río Las Cuevas, por lo tanto, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente.

Las coordenadas del polígono que comprende el **proyecto**, así como el desarrollo de cada una de las etapas del **proyecto**, se describen en el Considerando 6 de la presente resolución, en el Capítulo II de la **MIA-P** y en la información adicional.

HA



OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

que el **SA** involucrado presenta un alto grado de perturbación a causa de actividades antropogénicas que ahí se realizan, y la presencia de asentamientos humanos, principalmente.

15. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos del presente oficio, el análisis de las características del **proyecto**, la valoración de las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo la extracción de los materiales pétreos y el análisis a la información presentada, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **Promoviente** aplique de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, con el fin de controlar, mitigar o anular las posibles afectaciones de tipo ambiental que la realización del proyecto pudiera ocasionar. Por lo anterior, esta Delegación Federal determina que en materia de protección ambiental las medidas y acciones propuestas por el **Promoviente** en la MIA-P, una vez que han sido complementadas por esta Delegación, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, mitigar y controlar los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5° inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

"LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS"

C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 21 de 32



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de **10 (diez) años** para la preparación del sitio, operación y mantenimiento y abandono del sitio del **proyecto**. El plazo comenzará a partir de la recepción del presente oficio. La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser modificada a solicitud del **Promovente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **Promovente** en la MIA-P y su información complementaria. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su efecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **Promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

De igual manera esta resolución **no lo exime de gestionar y obtener la concesión** a que hace referencia el artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, tiene bajo su cargo la administración de los bienes nacionales que señala el artículo 113, entre los que se encuentran: los cauces de las corrientes de aguas nacionales y los materiales pétreos localizados dentro de los cauces así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes de propiedad nacional; por lo que, en uso de sus atribuciones, **puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación propuestos para el proyecto**; de igual manera, para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, podrá verificar los volúmenes a aprovechar, manifestados en el **Término PRIMERO** del presente oficio.

"LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS"

C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 23 de 32



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**CUARTO.** La presente resolución **no autoriza** la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

**QUINTO.** El **Promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SEXTO.** La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su área de influencia descrita en la **MIA-P** presentada, conforme a lo señalado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que **no constituye un permiso o autorización de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; asimismo, es independiente de los convenios o contratos que deba celebrar con los propietarios de los terrenos que son contiguos a la superficie del **proyecto**; la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, no la exime, de que en caso de afectar áreas forestales y se requiera de la remoción de vegetación, deberá obtener la autorización que dispone el Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el entendido de lo que señala dicha ley en su artículo siete fracciones V y XII.

Además de la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta Delegación Federal **no deberá ser considerada como causal** (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de su respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**SEPTIMO.** El **Promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **Promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite Cofemer con número de homoclave (SEMARNAT-04-008).

**OCTAVO.** De conformidad con lo establecido por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la **LGEEPA** y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del **REIA**, esta Delegación Federal establece que las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la presente autorización conforme a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 28 de la **LGEEPA**, 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, el **Promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del área de influencia del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y municipales) competentes al caso, por lo que el **Promoviente** deberá demostrar su cumplimiento, así como para las condicionantes establecidas en los siguientes numerales.
- II. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente oficio resolutivo, el **Promoviente** presentó un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, el cual esta Delegación Federal considera viable de aplicar; sin embargo, deberá integrar en el mismo, los Términos y Condicionantes que en este oficio resolutivo se establecen, para lo cual deberá llevar a cabo la actualización del **PVA** y presentarlo en esta Delegación Federal para su validación en un **plazo máximo de tres meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente resolutivo, pero de manera previa al inicio de las obras y/o actividades del proyecto.
  - a) Para cumplir con lo anterior, el **Promoviente** deberá incluir todas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los programas específicos de ser el caso; asimismo, aquellas medidas que no puedan ser integradas dentro de algún programa deberán desarrollarse de manera independiente, pero dentro del mismo **PVA**.
  - b) Adicionalmente, se deberán considerar las siguientes medidas:
    - No deberá realizar el almacenamiento temporal del material en las áreas de trabajo, el cual deberá ser vertido directamente a los vehículos de carga, para su transportación. No

"LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS"

C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 25 de 32

19



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

se deben dejar bordos o fosas en el cauce del arroyo, lo que propiciaría el represamiento del agua, el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua y, en consecuencia, disminuyan el gasto ecológico hacia ecosistemas ubicados aguas abajo.

- El **Promoviente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos, por lo que la extracción de materiales deberá realizarse hacia el **centro del cauce**, dejando libres los márgenes del arroyo, para evitar modificar la sección hidráulica del cauce. Deberá considerar la suspensión de las actividades de extracción de materiales, durante las temporadas de lluvias.
- Deberá respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- Para prevenir accidentes deberá colocar avisos o señalamientos con información legible donde se indique la profundidad y longitud de las áreas de extracción, inmediatamente iniciadas las actividades, al inicio y al final del polígono

#### PROGRAMAS ESPECIFICOS

c) El **Promoviente** propuso los siguientes Programas atendiendo al medio abiótico, biótico y socioeconómico, los cuales se deberán integrar al **PVA**, mismos que se enlistan a continuación:

- Programa de mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo
- Programa de ahuyentamiento y protección de fauna silvestre
- Programa de reforestación
- Programa de manejo de residuos
- Programa de abandono del sitio que implica obras y actividades para la mejora y rehabilitación del suelo

Los programas deberán documentarse y contener por lo menos lo siguiente:

- Objetivos y Metas particulares
- Responsables del desarrollo, quienes deberá ser especialistas en el tema
- Metodología
- Medidas específicas que se emplearan para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.

H

1

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046

BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17

C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- i. Listado de especies a utilizar (nombre común, nombre científico y número de individuos)
- ii. Técnicas de cultivo o plantación
- iii. Actividades de mantenimiento.
- iv. Calendarización de actividades en tiempo real.
- v. Fuente de obtención de plántulas y/o semillas.
- vi. Datos del responsable técnico: nombre, domicilio y profesión.
- vii. Plano a escala visible donde se muestren las áreas por forestar.
- viii. Dentro de este programa deberá presentar a esta Delegación Federal la información concerniente a la instalación de señalamientos en el sitio del **proyecto** y su área de influencia, agregando evidencia fotográfica de su colocación y los puntos georreferenciados de los sitios

g) **Abandono de sitio.** Al término de la vida útil del **proyecto**, el **Promoviente** deberá elaborar un Programa para el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre instalada, dejando el cauce donde se realizó la extracción de materiales libre de residuos de todo tipo. En dicho programa se deberá incluir la descripción de las actividades tendientes a la restauración del sitio, indicando cuáles de las medidas propuestas pueden llevarse a cabo durante la vida útil del **proyecto**.

Para tal efecto, el **Promoviente** deberá presentar **seis meses previos** al cierre del **proyecto** ante esta Delegación Federal para su aprobación correspondiente con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, el Programa de referencia, y una vez validado, deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

**Los resultados del cumplimiento del PVA, deberán incluirse en los informes a los que se refiere el Término NOVENO de este resolutivo.**

- III. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 35, penúltimo párrafo, 83 de la LGEEPA y el 51 fracción II del REIA que establecen que cuando en los lugares en los que se pretenda realizar una obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y derivado que el área del **proyecto** se ubica en un cuerpo de agua, además que de acuerdo a lo manifestado por la **Promoviente**, existen en la zona del proyecto especies de fauna bajo algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, esta Delegación determina que la **Promoviente** deberá presentar la propuesta de adquisición de y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de posibles contingencias que puedan generarse durante la ejecución del **proyecto**.

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046  
BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17  
C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados
- Calendario de comprobación, frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de medidas
- Punto de comprobación. Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental)
- Medidas de aplicación urgentes en caso de que no se alcancen los objetivo y metas establecidas con base en los indicadores definidos por el propio **Promovente**.

Respecto a los **Programas de ahuyentamiento de fauna silvestre, manejo de residuos, de reforestación y abandono de sitio**, se deberá considerar lo siguiente:

- d) **Programa de ahuyentamiento y protección de Fauna Silvestre.** Se deberá realizar el ahuyentamiento de fauna previo al inicio de los trabajos, deberá documentar las especies que sean observadas durante el ahuyentamiento o rescatados, así como las que sean afectadas directamente señalando la causa y motivo de la afectación. Con los datos obtenidos del ahuyentamiento, rescate y reubicación se deberán generar bitácoras de seguimiento en las que deberá incluir nombre común, nombre científico (Género, Epíteto específico, y en su caso sub especie), número de individuos observados, estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y anexo fotográfico.

Con los listados de especies obtenidos durante la implementación de este programa, deberá realizar un listado de las especies observadas en los muestreos realizados; de encontrarse especies que no hayan sido reportadas, deberá considerar la susceptibilidad de estas a impactos y las actividades para mantener la estabilidad de las mismas. Este listado deberá actualizarse con cada anualidad de trabajo, donde además deberá señalar la época y temporada en que se ha observado cada una de las especies que se señale.

- e) **Programa de Manejo de residuos.** Deberá presentar previo al inicio de actividades dentro del PVA, para validación de esta Delegación Federal, un Programa de Manejo de Residuos que señale las actividades, cantidades, manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto. En este mismo deberá incluirse las actividades en caso de derrames accidentales, deberá generar una bitácora que incluya lo antes mencionado.
- f) Como medida para coadyuvar en la infiltración, retención de suelos, refugio de especies y mantener el cauce del río las cuevas, deberá presentar previo al inicio de actividades dentro del PVA, el **Programa de Forestación al que hace referencia en el capítulo VI de la MIA-P**, que deberá considerar los márgenes del río, poniendo énfasis en las secciones que no presenten vegetación ribereña, este programa deberá considerar mínimamente lo siguiente:



"LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS"  
C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.Semarnat.gob.mx  
Página 27 de 32





ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

El tipo y monto de la garantía se soportará en un **Estudio Técnico Económico (ETE)** que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto, el cumplimiento de los **TERMINOS y CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

El ETE deberá incluir un **desglose del monto por anualidad** que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como el total de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P por el **Promoviente** especificando los conceptos a realizar, así como el correspondiente a cada uno de manera individual. Dicha propuesta deberá presentarse a esta Delegación Federal quince (15) días previos al inicio de actividades del proyecto para su análisis y validación.

El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del REIA. Una vez validado el ETE, el **Promoviente** debería presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, el original de la garantía financiera otorgada por una compañía certificada para tales fines y a favor de la tesorería de la federación ante esta Delegación Federal, debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA.

IV. El **Promoviente** no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- i. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad del **Promoviente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- ii. El verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- iii. Alterar el patrón de escurrimiento de agua al final de la época de estiaje, cuando el cauce lleve agua, permitiendo el flujo natural hacia aguas abajo, es decir, no interrumpir el flujo, construyendo previo a la extracción de material una sangría adecuada para el gasto, en los laterales del cauce del arroyo, permitiendo el tránsito de las especies de fauna acuática.
- iv. Modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural por la extracción de materiales pétreos y afectar los márgenes, la zona federal o la zona de protección.

"LAS ADJUNTAS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL RÍO LAS CUEVAS"  
C. VÍCTOR CARLOS SÁNCHEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.Semarnat.gob.mx  
Página 29 de 32



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046

BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17

C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- v. Abandonar tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
- vi. Realizar la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**, dichas actividades deberán realizarse en talleres autorizados para este fin. En caso de derrame accidental de aceites o combustible en el área del **proyecto**, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.
- vii. Realizar cualquier obra o actividad dentro de la zona federal del cauce, no deberá utilizar esta zona como área para la disposición de los materiales de desperdicio.
- viii. Realizar aprovechamientos de material pétreo en un radio mínimo de 200 m de cualquier puente o carretera, con la final de evitar que se afecte o exponga la base o cimentación al flujo del agua, con el fin de evitar que se afecte o exponga la base o cimentación y pueda sufrir daños en una avenida máxima.
- ix. Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativa.

**NOVENO.** El **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P durante todas las etapas del proyecto**. El informe citado, deberá ser presentado **anualmente** a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal; el plazo para presentar el primer informe semestral, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la **metodología** empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

**DÉCIMO.** El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan comenzado; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

14

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**DÉCIMOPRIMERO.** La presente resolución a favor del **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promovente** en el presente resolutivo.

**DÉCIMOSEGUNDO.** El **Promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido consideradas en el mismo, en la descripción de la **MIA-P**.

En caso de que las obras y/o actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos y abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en el área de influencia del mismo, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

**DÉCIMOTERCERO.** La **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

**DÉCIMOCUARTO.** El **Promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, de la información adicional y de la presente resolución, a efectos de mostrarlas a la autoridad competente en caso de así requerirlo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/17/2046

BITÁCORA: 32/MP-0186/06/17

C.P. 32ZA2017MD026

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**DÉCIMOQUINTO.** Se hace del conocimiento del **Promoviente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y de su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCILOSEXTO.** Notifíquese la presente resolución al **C. Víctor Carlos Sánchez**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
EN ZACATECAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Ing. Rafael Pacchiano Alamán. - Secretario de la SEMARNAT. - México, D.F.

Lic. Alejandro Tello Cristerna. Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. - Ciudad.

Lic. Gabriel Mena Rojas- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales. México, D. F.

Ing. Ma. Rocio Salinas Godoy. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas- Ciudad.

Ing. José Luis Rodríguez León. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.

C. Adriana Carolina Blanco Sánchez. Presidenta Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas. Presente.

Expediente 32ZA2017MD026

Archivo.

MC/JCNR/JLRL/MJACR

19